

Lima, 1 de diciembre de 2020

enco de la liguidosa de Opertrahebado i para projeto

Oficio Nº 939-2020-2021-ADP-D/CR

Señor congresista

OMAR CHEHADE MOYA

Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta a.i. del Congreso de la República, para comunicarle que de oficio, en aplicación del Tercer Párrafo del Acuerdo N° 686-2002-2003/CONSEJO-CR¹, se ha procedido a la acumulación del Proyecto de Ley N° 4979/2020-CR, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, al texto sustitutorio del dictamen de la comisión que preside, recaído en los proyectos de ley Nros. 667/2016-CR, 4182/2019-CR, 4751/2019-CR, 5008/2020-CR, 5123/2020-CR y 5469/2020-CR, por el que se propone la Ley que modifica el artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para la creación de la circunscripción de electores peruanos residentes en el extranjero, aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación en la sesión virtual del Pleno celebrada el 4 de julio de 2020 y que dio origen a la Ley 31032.

En consecuencia, la comisión que usted preside queda eximida de presentar dictamen sobre el Proyecto de Ley 4979/2020-CR.

Con esta ocasión reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JAVIER ÁNGELES ILLMANN

Oficial Mayor del Congreso de la República

HRZ/jvch

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

² Acuerdo N* 686-2002-2003/CONSEIO-CR (aprobado el 4 de junio de 2003) – Parte Pertinente

Procedimiento de acumulación de proyectos de ley y de resolución legislativa dentro de un procedimiento legislativo en curso

Tercero,- En forma excepcional, se admitirá la acumulación de proyectos de ley y de resolución legislativa cuando el proyecto cuya

acumulación se solicita haya ingresado a la Comisión informante con fecha anterior a la presentación del dictamen que debía

referirse a él. La acumulación se hará efectiva de oficio después que el dictamen haya sido tratado por el Pleno del Congreso (...).